

WP Council 313/21

24 marzo 2021 Original: inglés



Consejo Internacional del Café 129º período de sesiones 15 y 16 abril 2021 Londres, Reino Unido

Nombramiento del Director Ejecutivo:

- Procedimiento y calendario
- Condiciones del contrato

Antecedentes

- 1. En este documento figuran los criterios que rigen la selección y el nombramiento del Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Café. Se incluyen los siguientes Anexos:
 - Anexo I: Decisión acerca del nombramiento del Director Ejecutivo (procedimiento y calendario provisional).
 - Anexo II: Condiciones.
 - Anexo III: Condiciones del nombramiento.

Calendario que se propone

2. A continuación figura el calendario que se sugiere para el nombramiento del Director Ejecutivo de la OIC:

15 y 16 abril 2021	Sesión del Consejo Internacional del Café para debatir y aprobar el procedimiento de nombramiento del Director Ejecutivo. Establecimiento del comité de preselección.
30 julio 2021	Fecha final para la presentación de solicitudes de candidatos al cargo de Director Ejecutivo.
3 septiembre 2021	Reunión del comité de preselección para evaluar las solicitudes y recomendar al Consejo que se invite a cinco candidatos como máximo al período de sesiones de marzo/abril de 2022.

6 a 10 septiembre 2021	El comité de preselección presenta ante el Consejo la lista de candidatos seleccionados. Se invitará a los candidatos a que presenten su candidatura en la primera sesión del 131º período de sesiones del Consejo Internacional del Café que tendrá lugar del 28 de marzo al 1 de abril de 2022.
28 marzo a 1 abril 2022	Los candidatos presentan su candidatura en la primera sesión del 131º período de sesiones del Consejo.
1 abril 2022	El Consejo delibera acerca del nombramiento del Director Ejecutivo.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que <u>examine</u> y, si procede, <u>apruebe</u>, este documento.

DECISIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el contrato del Director Ejecutivo expira el 30 de abril de 2022, el Consejo establece las siguientes condiciones y procedimientos con respecto al nombramiento de un nuevo Director Ejecutivo:

Procedimiento y calendario

Se solicita a los Gobiernos Miembros que usen procesos transparentes para alentar a candidatos idóneos a que indiquen su interés en el puesto, teniendo en cuenta las condiciones que figuran en el Anexo I. Los candidatos al puesto deberán ser endosados por un Gobierno Miembro [y cada Gobierno Miembro sólo podrá endosar un candidato.]

Se solicita a los Gobiernos Miembros que envíen a la Secretaría los nombres de los candidatos endosados, junto con los curricula vitae y las cartas personales en las que expliquen el motivo de su candidatura, todo lo cual no deberá tener más de cinco páginas, a más tardar el [30 de julio de 2021.]

Se solicita a la Secretaría que compile los nombres y apellidos de todos los candidatos y distribuya esa lista a los Miembros en los documentos para el período de sesiones [septiembre] del Consejo.

Se decide establecer en el período de sesiones del Consejo de [abril de 2021], si fuere preciso, un comité de preselección, abierto a los Miembros interesados, para evaluar las solicitudes al puesto de Director Ejecutivo y recomendar al Consejo que se invite como máximo a [cinco] candidatos a que presenten sus candidaturas en el período de sesiones del Consejo de [abril de 2022]. En las presentaciones deberán hablar de la función presente y futura de la OIC en el sector cafetero y de la capacidad del candidato para conducir a la Organización al logro de los objetivos del Acuerdo. El comité de preselección deberá utilizar criterios transparentes y objetivos en la recomendación que haga al Consejo.

Si se juzga necesario el establecimiento del comité de preselección, el informe y la recomendación que dicho comité haga será distribuida a los Miembros a más tardar [septiembre de 2021].

Tras las presentaciones de los candidatos en el período de sesiones del Consejo de [abril de 2022], el Consejo someterá a consideración y decidirá el nombramiento del Director Ejecutivo.

CONDICIONES DEL PUESTO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ

Para tener éxito, el candidato deberá tener conocimiento a fondo del sector cafetero y amplia experiencia pertinente. El candidato deberá también demostrar fuerte capacidad de dirección en la gestión de una organización del tamaño y la complejidad de la Organización Internacional del Café, lo que comprenderá dirección del personal, presupuestos y experiencia en obtención de apoyo financiero. Sería deseable que tenga experiencia en realizar estudios analíticos, incluidos estudios económicos, y en formular y poner en práctica proyectos de creación de capacidad.

Los candidatos deberán tener las cualidades requeridas para obtener amplio apoyo entre los Miembros de la Organización Internacional del Café y cumplir, como mínimo, lo siguiente:

(a) Nacionalidad

[2017] Los candidatos deberán ser ciudadanos de los países Miembros de la OIC y tener el endoso de sus respectivos gobiernos.

[2010] Los candidatos deberán ser ciudadanos de los países Miembros de la OIC y tener el endoso de sus respectivos gobiernos. Cada país sólo podrá dar endoso a un candidato.

(b) Historial

Los candidatos deberán tener como mínimo un grado universitario de una Universidad o institución de Estudios Superiores reconocida.

(c) Experiencia profesional

Los candidatos deberán tener quince (15) años como mínimo de experiencia profesional y cinco (5) años como mínimo a nivel directivo superior en el gobierno, en una organización internacional o en una empresa comercial o similar. Será deseable que tengan experiencia de obtención de fondos y de gestión de proyectos; se considerará esencial que tengan experiencia en el ámbito de los productos básicos y, en especial, en asuntos cafeteros.

(d) Edad

De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, no hay restricciones en la edad de los candidatos.

(e) Idiomas

Es esencial tener un conocimiento excelente de inglés, hablado y escrito. Será deseable tener conocimiento de uno o más de los otros idiomas oficiales de la Organización (español, francés y portugués).

[2017] Las condiciones serán comparables a las que correspondan a funcionarios de organizaciones intergubernamentales semejantes. Se pagará el equivalente en libra esterlina de un salario bruto de US\$194.136 al año, más ajuste por lugar de destino.

Nota: Este salario estaba en el momento en que se determinó al nivel de Subsecretario General en la escala de sueldos de las Naciones Unidas.

[2010] Las condiciones serán comparables a las de los correspondientes funcionarios de organizaciones intergubernamentales semejantes.

CONDICIONES

Duración del contrato

Lo habitual ha sido que el contrato inicial de un Director Ejecutivo dure cinco (5) años.

Las condiciones del contrato del Sr. Robério Silva en 2010 estipulaban que: "En ningún caso el contrato del Director Ejecutivo se prorrogará más allá de la duración del Acuerdo Internacional del Café".

Condiciones adicionales

No se mencionó ninguna otra condición adicional en el procedimiento de selección del Director Ejecutivo en 1994 y 2002.

Las condiciones de nombramiento del Director Ejecutivo en 2010 estipulaban que: "El contrato inicial tendrá una duración de cinco (5) años y habrá la posibilidad de renovarlo por otros cinco años".

La duración del contrato adicional varió. El nombramiento del Sr. Celsius Lodder fue prorrogado por dos años y después por cinco meses. El del Sr. Néstor Osorio fue prorrogado por cinco años. El del Sr. Robério Silva fue prorrogado por dos años y medio.

Subsidio de representación personal

El Director Ejecutivo recibió habitualmente un subsidio de representación personal. La cuantía de ese subsidio no cambió nunca desde la década de 1990 y fue de £5.000 (cinco mil libras) al año. En reconocimiento de la situación presupuestaria con que se enfrenta la Organización, el Director Ejecutivo actual renunció a su derecho a recibir subsidio de representación personal en los dos últimos ciclos presupuestarios.

Otros términos contractuales

El Director Ejecutivo recibe otros subsidios y beneficios aplicables, a tenor del Estatuto y Reglamento del Personal, a personal contratado internacionalmente, que son:

- a) Subsidio por lugar de destino
- b) Subsidio por dependientes a cargo

- c) Vacaciones en el país de origen
- d) Fondo de Previsión
- e) Seguridad social (seguro de vida, accidente y médico)
- f) Pago de gastos de viaje al comienzo del nombramiento y al dejar el cargo
- g) Pago de gastos de instalación
- h) Pago de gastos de traslado
- i) Subsidio de educación de hijos dependientes